

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

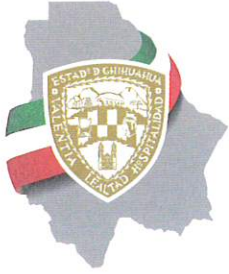
H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política; 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 88, fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se propone a las y los integrantes de esta Diputación Permanente, la celebración del **Primer Período Extraordinario de Sesiones**, con el objeto de desahogar exclusivamente lo relativo a los asuntos que se mencionan en párrafos ulteriores, como se expone en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.-La Constitución Política y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua ordenan que, durante los recesos del Honorable Congreso, la Diputación Permanente estará en funciones y que, además, este Órgano Colegiado tendrá las atribuciones que le señalen, específicamente, los ordenamientos jurídicos citados al inicio del presente documento.

II.-Es atribución de la Diputación Permanente convocar a períodos extraordinarios de sesiones de la Legislatura, cuando así lo acuerde por sí o a solicitud fundada del Ejecutivo o de, cuando menos, tres legisladoras o legisladores, como prevé el artículo 51 de la Constitución Política, y el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

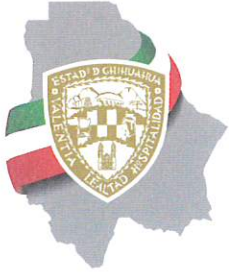
OBJETO DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO

- I. La Constitución Política del Estado establece que las atribuciones de la Diputación Permanente son limitadas, pues están previstas para atender asuntos que, si bien tienen trascendencia para la sociedad, no requieren del pronunciamiento del Poder Legislativo reunido en Pleno.

- II. Así tenemos que la **Junta de Coordinación Política**, tiene preparados tres dictámenes, el primero de ellos con el propósito de declarar el año “2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”, conmemorando los primeros 200 años de la expedición del documento que marco un momento histórico y significativo para la democracia en nuestra entidad.

Además, dictamen con carácter de decreto, que contiene la Agenda Legislativa de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado; instrumento que integra las acciones orientadas a concretar la acción legislativa, tratándose de un espacio construido para la acción, el dialogo y la gestión política de las y los legisladores.

Así mismo, solicita enlistar dictamen con carácter de acuerdo, por el que se propone la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo que seleccionará a las personas mejor calificadas para ocupar los Cargos de Juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado.

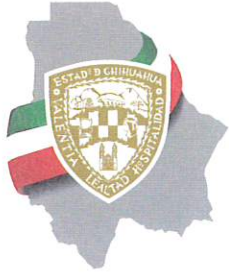


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- III. Por su parte, la **Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**, solicita presentar dos dictámenes; el primero, con carácter de decreto, por el que se reforma el apartado numeral II.3, referente al rompimiento de pavimento, apertura de zanjas, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coronado, para el ejercicio fiscal 2005.

El segundo dictamen con carácter de acuerdo, por el que se desecha la iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2025, respecto a la tarifa del Derecho de Alumbrado Público, lo anterior, derivado de las múltiples resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- IV. En virtud de lo anterior, la Diputación Permanente, en atención a sus atribuciones, convoca a quienes integran la Sexagésima Octava Legislatura a un Período Extraordinario de sesiones.
- V. Finalmente, reiterar que en los términos de los artículos 82 de la Constitución Política del Estado, 29 de la Ley Orgánica y 88 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo, el propósito de un Período Extraordinario es desahogar aquellos asuntos sobre los que la Diputación Permanente carece de atribuciones para conocer y que, por su naturaleza, demandan su resolución en Pleno.



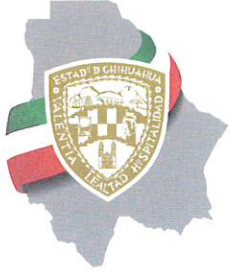
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En consecuencia, los temas que correspondan a presentación de iniciativas, proposiciones con carácter de punto de acuerdo, posicionamientos y asuntos generales, habrán de enlistarse para su desahogo en las sesiones de la Diputación Permanente o, en su caso, durante el Período Ordinario.

Conforme a lo anterior y según lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Política del Estado, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se somete a consideración de este Órgano Colegiado, la presente Convocatoria a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, al **Primer Período Extraordinario de Sesiones**, que dará inicio el día **16 de enero del año en curso, a las 11:00 horas, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual**, para desahogar los siguientes asuntos:

Junta de Coordinación Política

1. Dictamen con carácter de decreto, por el que se declara: "2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"; así mismo, se instruye a todas las Instituciones Públicas dependientes de los tres Poderes del Estado, administración centralizada, descentralizada, paraestatal y organismos constitucionales autónomos, así como a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios del Estado de Chihuahua, a que imprima la leyenda referida en todos los documentos oficiales que tengan a bien elaborar con motivo y en ejercicio de sus funciones y facultades, durante el transcurso de ese año.



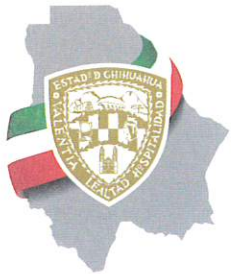
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2. Dictamen con carácter de decreto, por el que se aprueba la Agenda Legislativa de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado.
3. Dictamen con carácter de acuerdo, por el que se propone la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo que seleccionará a las personas mejor calificadas para ocupar los Cargos de Juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

4. Dictamen con carácter de decreto, por el que se reforma el apartado numeral II.3, referente al rompimiento de pavimento, apertura de zanjas, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coronado, para el ejercicio fiscal 2005.
5. Dictamen con carácter de acuerdo, por el que se desecha la iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2025, respecto a la tarifa del Derecho de Alumbrado Público, lo anterior, derivado de las múltiples resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Chihuahua, Chih., 14 de enero de 2025.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Elizabeth Guzmán Argueta

Dip. Elizabeth Guzmán Argueta
Presidenta del Honorable Congreso del Estado

Roberto Marcelino Carreón Huitrón

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón
Primer Secretario

Luis Fernando Chacón Erives

Dip. Luis Fernando Chacón Erives
Segundo Secretario

Esta hoja de firmas corresponde a la convocatoria al Primer Período Extraordinario de sesiones, que se llevará a cabo el día 16 de enero de 2025.